

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO, en adelante ACUMAR, con domicilio en Esmeralda 255 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta la Lic. Dorina BONETTI; y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante SIGEN, con domicilio en la Av. Corrientes N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Síndico General de la Nación, Dr. Alberto GOWLAND, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración y cooperación entre las partes.

Consideraciones Preliminares:

Que la Ley N° 26.168 crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional.

Que el Decreto N° 92/2007, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.168 de creación de la ACUMAR estableció, en su Artículo 10°, que *“La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN fiscalizará la correcta aplicación de los fondos que financien el programa de saneamiento”*.

Que, mediante el Decreto N° 1.344/2007, se reglamentó la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, incorporando en su Artículo 100°, la modalidad de intervención de la SIGEN en los organismos interjurisdiccionales: *“en los organismos interjurisdiccionales, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN convendrá con las respectivas autoridades las modalidades de su intervención a los efectos de supervisar y coordinar la actividad de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna”*.

Que dentro de las funciones de la SIGEN se encuentran el dictado y aplicación de normas de control interno; la emisión y supervisión de la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna; la supervisión del adecuado funcionamiento del sistema de control interno; la puesta en conocimiento al Presidente de la Nación de los actos que hubiesen acarreado significativos perjuicios para el patrimonio público y; la aprobación, orientación y supervisión de los planes anuales de trabajo de las unidades de auditoría interna.

Que a través del Decreto N° 72/2018 de fecha 23 de enero de 2018 se dispuso la implementación de los Comités de Control Interno establecidos en las Resoluciones SIGEN N° 36/2011 y N° 172/2014, incorporando en el Artículo 101° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la obligatoriedad de conformación de Comités de Control Interno en todos los entes comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que, el día 29 de julio del año 2016 se suscribió el CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), cuyo objetivo era el de establecer los lineamientos de colaboración en el marco del Control Interno entre la SIGEN y la ACUMAR, a través de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

Que a través de la cláusula tercera de dicho Convenio la UAI se comprometía a poner en conocimiento de la SIGEN el Planeamiento Anual, mantenerla informada sobre los actos que hubiesen acarreado o se estime puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio de la ACUMAR y solicitar asesoramiento técnico en aspectos de su competencia. Por su parte, mediante la cláusula cuarta del mismo Convenio, la SIGEN asumió el compromiso de brindar capacitación, otorgar claves de acceso a los sistemas pertinentes, prestar colaboración y asistencia técnica en las auditorías planificadas e imprevistas que lleve a cabo la UAI.

Que a los fines de profundizar el vínculo de colaboración y cooperación entre las partes en pos de garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de control interno en la ACUMAR, priorizando los objetivos estratégicos que anualmente determine la SIGEN en el marco de su planificación, resulta menester la suscripción de un nuevo Convenio incorporando los criterios mencionados anteriormente.

Que dentro de las funciones atribuidas a la UAI de la ACUMAR en el artículo 75° de la Resolución ACUMAR N° 5/2017, se encuentra la de *“comunicar al CONSEJO DIRECTIVO, al Presidente de la ACUMAR y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) los desvíos que se detecten con las observaciones y recomendaciones que se formulen, remitiéndoles los informes correspondientes”*. Asimismo, la UAI podrá promover convenios con Organismos Estatales, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil y elaborar informes de auditorías en conjunto con la SIGEN, las Unidades de Auditorías de Control Interno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SGCBA).

Que de acuerdo al artículo 2° del Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR y su Estructura Organizativa aprobada por Resolución ACUMAR N° 5/2017, el Consejo Directivo *“es el órgano superior de la ACUMAR con facultad de decisión, encargado de fijar la política general y la acción que esta autoridad debe seguir”*. Dentro de sus funciones se encuentra la de aprobar los convenios, acuerdos y los protocolos o adendas a los mismos que serán suscriptos por la Presidencia de la ACUMAR, quien ejercerá la representación legal de la ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° inciso b. de la norma mencionada ut supra.

Que la SIGEN aprobó por Resolución N° 172/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 el Plan Anual 2018, que comprende las principales actividades previstas para 2018 por las Unidades de Auditoría Interna y las propias de la SIGEN.

Que de acuerdo a los considerandos que forman parte integrante de la normativa mencionada ut supra, *“las actividades de capacitación y desarrollo profesional programadas constituyen uno de los ejes de la gestión del Organismo y tienen por propósito identificar, asegurar y desarrollar los conocimientos, habilidades y capacidades que los agentes necesitan para desempeñar sus funciones, teniendo por objetivo final la mejora de los resultados de la organización y el desarrollo profesional y personal de sus integrantes”*.

Que por Resolución SIGEN N° 19/2011 se pone en marcha el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de SIGEN, basado en el modelo de Calidad Total, dando inicio a la ejecución

del sistema de gestión de la calidad basado en la mejora continua, la formación del personal y la certificación de procesos. Complementariamente, se ha entendido que el desarrollo desde SIGEN de un marco normativo y técnico para promover la calidad y mejora continua de la gestión de las UAIs contribuye significativamente al logro de los objetivos estratégicos propuestos. A tal efecto, se ha suscripto un convenio de cooperación con el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) para promover de manera permanente la calidad en las áreas de su competencia.

Que en conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Institucional SIGEN - IRAM, se conformó un equipo técnico integrado por profesionales de la SIGEN y de las UAIs de la Administración Pública Nacional, y el IRAM, para formular y validar en forma conjunta el *"Referencial Normativo de Gestión de la Calidad"* a ser aplicado en las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional. En ese sentido, las Unidades de Auditoría Interna, a partir de la adopción y mantenimiento de los requisitos de calidad propuestos, podrán mejorar su desempeño, y certificar como Unidad que trabaja con Calidad en la Gestión. La mejora continua y la implementación del Referencial en cada una de las UAIs contribuyen a mejorar el Sistema de Control Interno del Sector Público Nacional, redundando en una mejor gestión de las diferentes áreas del Estado Nacional, gestión a la que el control interno apoya y contribuye.

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto del Convenio. Establecer la modalidad de intervención de la SIGEN, a los efectos de supervisar y coordinar la actividad de la Unidad de Auditoría Interna de la ACUMAR, en el marco del Sistema de Control Interno normado en el Título VI de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

SEGUNDA: Obligaciones a cargo de la UAI de ACUMAR.

1.- Plan Anual de Auditoría. La UAI elaborará su planeamiento de acuerdo a la normativa y pautas que el Órgano Rector del Sistema de Control Interno indique oportunamente y lo someterá a las instancias de control y aprobación que sobre el particular emita la SIGEN.

La Presidencia de ACUMAR elevará el planeamiento para aprobación de SIGEN.

2.- Remisión de informes. La UAI se compromete a utilizar el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB) y la Guía de procedimientos para las actividades a desarrollar a través de dicho Sistema, de acuerdo a lo establecido por Resolución SIGEN N° 15/2006 o la que en el futuro la sustituyan.

3.- Implementación de normas de calidad. La UAI se compromete a adoptar los requisitos de calidad establecidos en el marco del Referencial IRAM N° 13, con el objeto de mejorar su desempeño y certificar como unidad que trabaja con calidad en la gestión. Para ello, la SIGEN se compromete a brindar el asesoramiento técnico, acompañamiento y supervisión que requiera la ACUMAR.

4.- Proyectos, actividades y tareas de carácter no selectivo. La UAI se compromete a dar cumplimiento a los proyectos, actividades y tareas de carácter no selectivo aprobados en el marco de las planificaciones anuales que realice la SIGEN y que sean plausibles de aplicación en la ACUMAR.

5.- Comité de Control. La UAI se compromete a impulsar el Comité de Control normado en la Resolución SGN N° 36/2011. El mismo estará conformado, como mínimo, por cuatro (4) miembros, a saber: (1) la Presidencia de la ACUMAR; (2) el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la ACUMAR; (3) el Representante de la SIGEN y; (4) el titular de la Secretaría General de la ACUMAR que asumirá el rol de Secretario de actas dispuesto en la normativa mencionada anteriormente.

Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna confeccionará un reglamento para regular su funcionamiento.

6.- Normas de SIGEN. La UAI se compromete a la aplicación de las normas de control interno dictadas por la Sindicatura General de la Nación y las que en el futuro se dicten, siempre que no contraríen normas específicas de la ACUMAR ni alteren el espíritu de los normado por la Ley N° 26.168.

TERCERA: Obligaciones a cargo de la SIGEN.

1.- Claves de Acceso. La SIGEN otorgará, a la UAI de la ACUMAR, las claves de acceso a los sistemas y plataformas que utilice para el cumplimiento de las actividades de auditoría.

2.- Capacitaciones. La SIGEN se compromete a brindar, en el marco de la oferta que realice el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, las actividades de capacitación y desarrollo profesional de sus misiones y funciones, facilitando el acceso a la plataforma virtual y a los sistemas creados por la SIGEN para las instancias de capacitación. A su vez, la SIGEN brindará cursos de sensibilización en materia de gestión de riesgos y talleres sobre la metodología de matriz de riesgo organizacional, sus herramientas y elaboración de los planes de mitigación.

CUARTA: Auditorías. La UAI de la ACUMAR y la SIGEN podrán desarrollar auditorías conjuntas o por separado sobre aspectos vinculados con el sistema de control interno, a propuesta de cualquiera de las dos instituciones.

QUINTA: La firma del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo y los que razonablemente pudieran desprenderse de su letra. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, operativas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a lo que cada uno compete y consiguientemente ninguna otra responsabilidad y/u obligación de ninguna especie que le corresponda a la otra.

SEXTA: Vigencia. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y cualquiera de ellas podrá rescindirlo mediante notificación previa, con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran efectuarse.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXXX del año 2018.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO ACUMAR - SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.